

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

4642

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Servicios Periféricos Consejería de Empleo y Economía**

SERVICIO DE TRABAJO

NÚM. REGISTRO 8/12

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Productores Ecológicos de Guadalajara -El Güecológico-".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, del Real Decreto 873/1977, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de Empleo Economía, los Estatutos de la Organización Profesional que a continuación se expresa:

DENOMINACIÓN: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS DE GUADALAJARA -EL GÜECOLÓGICO-".

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial.

ÁMBITO PROFESIONAL: Empresarios.

PROMOTOR DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. Francisco Villarreal Acevedo y otros.

4643

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Servicios Periféricos Consejería de Empleo y Economía**

SERVICIO DE TRABAJO

NÚM. REGISTRO 9/12

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente de la Organización Profesional arriba mencionada donde se recoge la modificación de los estatutos referente al artículo sobre cambio de domicilio.

DENOMINACIÓN: "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULORES Y GANADEROS DE GUADALAJARA".

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial.

ÁMBITO PROFESIONAL: Empresarios.

FIRMA EL CERTIFICADO: D. Ángel García Domínguez.

4617

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña para 2012, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	27.059,89
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.000,00
CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚB. Y OTROS INGRESOS	11.040,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	12.884,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	8.116,00
<b>TOTAL (1-5)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>73.099,89</b>
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	12.001,00
<b>TOTAL (6-7)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.000,11</b>
<b>TOTAL (1-7)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>85.100,00</b>
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	15.274,18
CAPÍTULO II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	45.800,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	400,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	10.100,00
<b>TOTAL (1-5)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>71.574,18</b>
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	13.525,82
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL (6-7)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>13.525,82</b>
<b>TOTAL (1-7)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>85.100,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario:

FH N, Secretario-Interventor. Grupo A1

Nivel destino: 26. Agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los re-

quisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valfermoso de Tajuña, 17 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Daniel García Rojo.

4621

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Entidad Local Menor Valdepinillos**

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para

el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	2.985,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.310,00
4	Transferencias corrientes	2.785,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>30.080,00</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
3	Tasas y otros ingresos	6.800,00
4	Transferencias corrientes	2.780,00
5	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7	Transferencias de capital	13.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>30.080,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Plaza de funcionarios

N.º de orden: 1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del RD Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra referido presupuesto.

En Valdepinillos a 17 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

4622

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Jadraque**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía n.º 140/2012, dictado con fecha 28 de septiembre de 2012, los padrones y listas cobratorias de

la Tasa por Suministro Municipal de Agua, referidos todos ellos al tercer trimestre del año 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua correspondiente al 3.º trimestre del año 2012, en:

Localidad: Jadraque.

Entidad Colaboradora: Banca Cívica S.A.

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012: Del 25 de octubre de 2012 al 5 diciembre de 2012.

Horario: 9:00 a 14:30 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Jadraque a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

4629

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

##### IBI URBANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“ART. 7.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

2. El tipo de gravamen será del 0,51% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,60% cuando se trate de inmuebles de naturaleza rústica.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

En Valdepeñas de la Sierra a 1 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

4630

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente redacción, agrupa todas las modificaciones realizadas desde 1989.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de reco-

gida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que sean beneficiarios de este servicio, entendiéndose como tales, los usuarios de cualquier inmueble destinado a vivienda o a la realización de cualquier actividad, así como locales no deshabitados que cuenten con suministro de agua potable, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

Los propietarios o usuarios que destinen un único inmueble para vivienda y actividad, deberán abonar una tasa por vivienda y otra u otras por cada actividad ejercida en aquél.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales mencionadas en el apartado anterior.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<sup>1</sup> Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	
Viviendas particulares	55 €/año
Comercios, industrias y locales destinados a actividad (hoteles, fondas, residencias...)	55 €/año
Inmuebles no deshabitados (garajes, etc)	55 €/año

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

### ARTÍCULO 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

### ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra a 1 de octubre de 2012.— La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

4631

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra sobre imposición de la Tasa por ocupación de vía pública por

rodaje cinematográfico y celebración de espectáculos y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA  
POR RODAJE CINEMATOGRAFICO Y  
ESPECTÁCULOS PUBLICOS**

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de la vía pública con estructuras temporales para rodaje cinematográfico y espectáculos públicos, que regulará por la presente Ordenanza.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades destinadas a espectáculos o rodaje cinematográfico.

**DEVENGO**

**Artículo 3**

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el rodaje cinematográfico o espectáculo sea autorizado, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 4**

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 5**

La cuota tributaria supondrá 300,00 euros por día de rodaje o de celebración de espectáculo. Caso de superar los 3 días, la cuota será de 200 euros.

**RESPONSABLES**

**Artículo 6**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total incumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 7**

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de instalaciones en suelo público presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán programación de la actividad y croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.
2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.
3. Deberán hacerse cargo del mantenimiento de limpieza, subsanación de desperfectos y desorden público que pueda derivarse de dicha actuación. En consecuencia, deberán hacer desaparecer tras la actuación cualquier tipo de residuo que se haya podido generar por el mismo: utillaje, embalajes, comidas y bebidas con sus envoltorios o envases, etc.

4. Cualquier cambio en el programa deberá ser notificado por escrito a este Ayuntamiento.
5. No podrán realizarse obras de ningún tipo en la zona aunque sean de tipo auxiliar, así como alterar el medio ambiente natural de la zona.

## INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2012, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdepeñas de la Sierra, a 1 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

4633

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, a la Modificación de Créditos 4/2012 del Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión del día 27 de septiembre de 2012, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 28 de septiembre de 2012.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4634

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pioz

#### EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda se aprueba el padrón correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase del ejercicio 2012.

El Padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Guadalajara, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

En Pioz a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde-Presidente, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

4641

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Miralrío

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido realiza-

dos en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de agosto de 2012, se acordó lo siguiente:

“Comprobado que las personas que se relacionan no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y no han practicado la confirmación de residencia al no presentar la inscripción en el Ayuntamiento e intentada la notificación individual en el último domicilio conocido, sin que ésta haya sido posible y visto el acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística de fecha 27 de junio de 2008, que ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, esta Alcaldía en uso de las competencias legalmente atribuidas, HA RESUELTO:

PRIMERO. Incoar expediente de baja en el Padrón Municipal de habitantes por inscripción indebida de D.ª Dumitra Stroe, D. Oancea Brinzea y D. Paraschiv Stroe.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados por los procedimientos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos, de que en caso de desacuerdo puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que consideren oportunos.

TERCERO.- Remitir, en su caso, una vez efectuados los trámites anteriores, copia del expediente al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Miralrío de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

En Miralrío a veinticinco de septiembre de 2012.-  
El Alcalde, Francisco Sanz Raso.

4644

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

Habiendo sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2012, la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica obrante en el expediente confeccionado al efecto, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público, queda definitivamente aprobado. Por lo que a efectos de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor.

En Pinilla de Jadraque a veintisiete de septiembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Esteban Bravo Andrés.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica previsto en el artículo 59.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.- MOTIVACIÓN.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la Ley le concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 3.- ELEMENTOS DE LA IMPOSICIÓN.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión, quedan señalados en el expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 4.- EXENCIONES.

1. Estarán exentos del Impuesto:



- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
- c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior a 33 por 100.

- e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.
- g) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos d) y f) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula, y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del punto d) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

### 3. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación de:

- a) 100 por 100 para los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. Dicho Organismo dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud el certificado expedido por el organismo competente acreditativo de la condición de vehículo histórico, así como el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica a que se refiere el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

- b) 100 por 100 de la cuota del impuesto para aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la fecha de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la documentación acreditativa de la fecha de fabricación, permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica a que se refiere el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

- c) 50 por 100 de la cuota del impuesto para los vehículos con motor eléctrico. Los interesados deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- d) Una bonificación del 20 por 100 para los vehículos con motor de emisiones nulas. Los interesados deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
- e) Las bonificaciones establecidas en los anteriores apartados tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, la bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente

- f) Se establece una bonificación de un 3 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

### Artículo 5.- CUOTAS.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es el siguiente:

<i>Turismos</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 euros
<i>Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas	83,30 euros
De 21 a 50 plazas	118,64 euros
De más de 50 plazas	148,30 euros
<i>Camiones:</i>	
De menos de 1.000 kg, de carga útil	42,28 euros
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30 euros
De más de 2.999 kg, a 9.999 kg, de carga útil	118,64 euros
De más de 9.999 kg, de carga útil	148,30 euros
<i>Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 euros
De más de 25 caballos fiscales	83,30 euros
<i>Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg, de carga útil	17,67 euros
De 1.000 a 2.999 kg, de carga útil	27,77 euros
De más de 2.999 kg, de carga útil	83,30 euros
<i>Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores	4,42 euros.
Motocicletas hasta 125 cc	4,42 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,51 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29 euros
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58 euros

#### **Artículo 6.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INSPECCIÓN.**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque u órgano que tenga delegadas estas funciones, cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

2.- Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular.

3.- Respecto de los expresados vehículos, a los efectos de lo previsto en el artículo 100 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el sujeto pasivo antes de la matriculación del vehículo formalizará en la ofici-

na de recaudación del impuesto la correspondiente declaración-autoliquidación en el impreso municipal aprobado al efecto, uniendo al mismos los documentos siguientes:

- Justificante de empadronamiento.
- Fotocopia de la ficha técnica.
- Fotocopia del DNI o CIF y de la tarjeta de identificación fiscal.

4.- El pago de la cuota resultante de la autoliquidación se efectuará en la Caja Municipal, entregándose el original y dos copias del expresado documento, que deberá ser aportado ante la Jefatura Provincial de Tráfico para la matriculación del vehículo.

5.- Si no se acredita, previamente, el pago del presente impuesto, la Jefatura Provincial de Tráfico no expedirá el permiso de circulación del vehículo.

6.- La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la

correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

7.- Los sujetos pasivos deberán declarar ante el Ayuntamiento u órgano de recaudación, en el modelo que se establezca, las bajas definitivas de los vehículos y los cambios de domicilio que figuren en el permiso de circulación en el plazo de treinta días desde su producción, ello sin perjuicio de su declaración ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Igual obligación tendrán los adquirientes respecto de las transferencias de vehículos, debiéndose comunicar la misma por el transmitente.

8.- Igualmente, los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

9.- Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará durante el plazo que se anunciará públicamente.

En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Pinilla de Jadraque.

10.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo legalmente establecido, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

11.- Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

12.- El pago de los recibos se realizará en la oficina del órgano que tenga encomendada la recaudación.

### DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Segunda.- La presente Ordenanza, una vez aprobada y publicada surtirá efecto desde el 1 de enero de 2013, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

4647

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro del referido Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En Yebes a 2 de octubre de 2012.- El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

4648

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo a la operación de endeudamiento concertada al amparo de lo previs-

to en el artículo 10.5 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios

para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1	21000		Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras	113.772,49
1	21200		Reparación, mantenimiento y conservación edificios públicos	11.366,92
1	21302		Reparación, mantenimiento y conservación Maq. e Inst.	15.701,64
1	21400		Rep. y mantenimiento vehículos	4.712,81
1	22123		Cloro y otros prod. agua	10.536,12
1	61100		Inv. Reposición Infraestructura	74.089,54
2	22105		Productos alimenticios	2.239,78
2	22608		Actividades centro social	1.896,00
3	21202		Rep. y mant. Edif. Cult. y Dep.	261,00
3	22124		Mantenimiento, mat. y otros	12.211,88
3	22199		Otros suministros	8.645,47
3	22600		Actividades culturales y deport.	9.486,52
3	22611		Festejos populares y otros	22.286,71
3	22699		Otros gastos diversos	27.987,37
3	48001		Transf. Corrientes entidades sin animo lucro	1.050,00
3	61100		Inv. Reposición Infraestructura	14.858,77
9	22000		Material Oficina	1.179,51
9	22199		Otros suministros	16.571,21
9	22212		Telefono, fax e internet	6.654,73
9	22601		Gastos represent. y protocolo	4.534,26
9	22604		Jurídicos y contenciosos	1.966,66
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>362.009,39</b>

### Altas en Partidas de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
911		Prestamos recibidos a l/p de entes del sector público	362.009,39
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>362.009,39</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4649

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Licencia de Primera Ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4650

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4651

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4652

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico y Circulación en el casco urbano de Cifuentes y pedanías, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información

pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4653

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cifuentes**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales incluidas en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4654

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cifuentes**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012,

acordó la aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4655

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cifuentes**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Vertido de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento de Cifuentes (Guadalajara), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 28 de septiembre de 2012.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4623

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200470**N40210**N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000966/2011-L**Demandante/s: Celestino Reinoso Moreno**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Talleres El Pozo de Guadalajara, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 966/2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Celestino Reinoso Moreno contra la empresa Talleres El Pozo de Guadalajara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia n.º 240/2012 de fecha 25.06.2012, cuyo Fallo es como sigue:

**“FALLO**

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Celestino Reinoso Moreno contra Talleres El Pozo de Guadalajara, S.L., y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía neta de 5.722,38 euros de principal y 572,23 euros de interés moratorio.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 2178 0000 60 0966 11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar

en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Talleres El Pozo de Guadalajara, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiuno de septiembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4624

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0202565**N28150**N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000169/2012**Demandante/s: Victoriano Naranjo Martín de la Leona**Demandado/s: Bricolaje Guadalajara, S.L.***EDICTO**

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 169/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Victoriano Naranjo Martín de la Leona contra la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## "AUTO

Magistrado/a-Juez.- Ilmo. Sr. García de la Calle

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 193/12 dictada en fecha 24.05.12 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 911/11 a favor de la parte ejecutante, D. Victoriano Naranjo Martín de la Leona, frente a Bricolaje Guadalajara, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.459,62 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa 4.054,20 euros más 405,42 euros de interés moratorio), más otros 891,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0169 12 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunida-

des Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4625

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0202170

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000111/2012*

*Demandante/s: Ángel Somolinos Alcorlo*

*Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería García, S.L.*

## EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Somolinos Alcorlo contra la empresa Suministros Industriales Ferretería García, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO N.º 476/2012

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.- En Guadalajara, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Suministros Industriales Ferretería García, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.490,13 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa:



21.354,67 euros más 2.135,46 euros de interés de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0111 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Industriales Ferretería García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o

decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4626

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0202308*

*N28150*

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales  
0000160/2012*

*EJECUTANTE: Eluzai Picazo García*

*Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez*

*Ejecutada: Pilar Murillo Jiménez*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Eluzai Picazo García contra la empresa Pilar Murillo Jiménez, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

### “PARTE DISPOSITIVA

#### Acuerdo:

El embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada Pilar Murillo Jiménez, hasta cubrir el importe de 4.530,19 euros de principal, más otros 906,04 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente:

I.- Los saldos existentes en las siguientes entidades de las que es titular la ejecutada: Bankia, SA; Banco Santander, SA; Banco Sabadell, SA y ING DIRECT N. Sucursal en España.

Librar los oficios necesarios a las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudieran incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

II.- Los créditos pendientes del cobro por la ejecutada como consecuencia de las relaciones comer-

ciales mantenidas con AIRCONFORT GALAN, SL, y APLICACIONES Y PROYECTOS TIC, SL, librándose para su efectividad sendos oficios.

### III.- Inmueble:

1.- Finca urbana sita en Azuqueca de Henares (Guadalajara), C/ Virgilio Navarro, 1, Referencia Catastral:

8417101VK7981N0011WJ.

Para su efectividad se libra mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad n.º 2 de Guadalajara, para que se haga anotación del embargo antes trabado o anotación de equivalente eficacia, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, el mandamiento por fax, en el día de hoy, desde este tribunal al Registro indicado a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

IV.- Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la ejecutada Pilar Murillo Jiménez en concepto de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, haciéndose anotación telemática para su efectividad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pilar Murillo Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4645

## EDICTO

Yo, Víctor Manuel de Luna Fanjul, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Cogolludo.

## HAGO CONSTAR

Que en esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad para Constancia de Exceso de Cabida, con el fin de acreditar que la finca registral número 6617 del Registro de la Propiedad de Cogolludo, tiene una superficie novecientos veintiséis metros cuadrados (926 m<sup>2</sup>).

**DESCRIPCIÓN:** Urbana, en Humanes (Guadalajara) casa en la Calle Nueva número ocho. Casa, que consta de varias habitaciones, un bajo cocedero con tinajas empotradas, parador, huerta, corral y pozo-noria. Mide una superficie de trece metros con ochenta centímetros de fachada por treinta y nueve de fondo. Linda: por derecha según se entra, con casa de Manuel Espinosa y calle de la Manga junto a la fuente, hoy casa de herederos de Zenona Arnao Casado; izquierda, calle de la Iglesia; espalda, casa de Juana Sanz, de Francisco Simón y Francisco Marchamalo; y por el frente, con la calle de su situación.

**DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA SEGÚN MANIFIESTA EL REQUIRIENTE:** Se corresponde con las parcelas catastrales sitas en:

- Calle José Antonio 5, con referencia 7198804VL-8179N0001QF, de ciento setenta y tres metros cuadrados (173 m<sup>2</sup>).

- Calle José Antonio 5-B, con referencia 7198816VL8179N0001DF", de trescientos setenta y dos metros cuadrados (372 m<sup>2</sup>).

- Calle Doctor Bena 5, con referencia 57198817VL-8179N0001XF, de trescientos ochenta y un metros cuadrados (381 m<sup>2</sup>).

**TÍTULO.-** Pertenece la finca descrita según la inscripción registral: por iguales partes indivisas a los hermanos Alberto, José Luis y Manuela Cubillo Lorenzo. Si bien en la actualidad el titular de la parcela sita en la calle Dr. Bena 5 es Don Ezequiel Garralón Lozano.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, situada en Cogolludo, en la Calle San Francisco, número 9-1º-B, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cogolludo, a veintisiete de septiembre de dos mil doce.- El Notario.